



“Donar sangre, es Donar Vida”  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**  
San Martín y Las Hortensias  
**FEDERACIÓN (E.R.)**



- 1 -

**ORDENANZA N° 2.544 - H.C.D.**  
**FEDERACIÓN, 04 de Abril de 2.025.-**

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 11.177. que prorroga en todos sus términos las leyes provinciales N 11.138 y 11.144 hasta el 31 de diciembre de 2025, en relación con la emergencia pública, económica y financiera en materia de obras y servicios públicos.- **Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que la situación económica y financiera actual requiere medidas urgentes que permitan garantizar la sustentabilidad y el cumplimiento de las obligaciones municipales en el ámbito de la obra pública.

Que la mencionada Ley Provincial N° 11.177 otorga un marco legal que posibilita a los municipios adherirse a la emergencia, permitiendo la revisión, renegociación o rescisión de contratos de obras y servicios públicos, en función de la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Que el financiamiento de las obras es inherente a los programas nacionales y provinciales.

Que es necesario otorgar facultades al Departamento Ejecutivo para disponer, de manera unilateral o de común acuerdo, la revisión, rescisión o renegociación de contratos, dentro de los programas nacionales y/o provinciales..-

Que en la IV SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 03 de Abril de 2025, se aprobó sobre tablas y por unanimidad la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** ADHIERASE la Municipalidad de Federación a la Ley Provincial N° 11.177, que prorroga en todos sus términos las leyes provincial N° 11.138 y 11.144 hasta el día 31 de Diciembre de 2025.-

**ARTÍCULO 2º)** DECLARASE en el ámbito de la Municipalidad de Federación el estado de emergencia pública económica y financiera en materia de obras y servicios públicos, hasta el 31 de diciembre de 2025, con el objeto de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los contratos de obras públicas y servicios públicos, cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia.-





"Donar sangre, es Donar Vida"  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN  
San Martín y Las Hortensias  
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

**ORDENANZA N° 2.544 - H.C.D.**

**ARTÍCULO 3º)** FACULTASE al Departamento Ejecutivo a disponer unilateralmente o de común acuerdo, fundado en la presente y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, la revisión, rescisión o renegociación de los contratos de obra y servicios públicos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y que generen obligaciones a cargo de la Municipalidad, como así también, la suspensión o neutralización de los plazos de obra. Cuando como consecuencia de la presente emergencia se rescindan contratos de obra o de servicios públicos la indemnización que corresponderá abonar al contratista solo se comprenderá el pago del rubro correspondiente al daño emergente, no pudiendo abonarse otros conceptos indemnizatorios.-

**ARTÍCULO 4º)** FACULTASE al Poder Ejecutivo a cancelar certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente al contratista, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante el plazo de la presente con fondos previstos en el presupuesto en curso.-

**ARTÍCULO 5º)** Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
CARLOS ENRIQUE BERESTAIN  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Dra. SILVANA P. MONZÓN  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante